

**CONTRATO No. SECTUR-PROYECTOS-2015/01**  
**CONTRATISTA: ARQUITECTURA, CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS TURÍSTICOS, S.A. DE C.V.**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.- LO-903003993-N117-2015**

**INDICE**

**DECLARACIONES**

**CLÁUSULAS**

PRIMERA.	OBJETO DEL CONTRATO
SEGUNDA.	MONTO DEL CONTRATO
TERCERA.	FORMA DE PAGO
CUARTA.	CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO
QUINTA.	RETENCIONES
SEXTA.	GASTOS FINANCIEROS
SÉPTIMA.	PAGOS EN EXCESO
OCTAVA.	AJUSTE DE COSTOS
NOVENA.	PENAS CONVENCIONALES
DÉCIMA.	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
DÉCIMA PRIMERA.	VIGENCIA
DÉCIMA SEGUNDA.	PRÓRROGA A LA FECHA DE TERMINACIÓN
DÉCIMA TERCERA.	TRABAJOS POR CANTIDADES ADICIONALES O POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS
DÉCIMA CUARTA.	MODIFICACIONES AL CONTRATO
DÉCIMA QUINTA.	CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR
DÉCIMA SEXTA.	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS
DÉCIMA SÉPTIMA	PÓLIZAS DE SEGURO
DÉCIMA OCTAVA.	REPRESENTANTES AUTORIZADOS
DÉCIMA NOVENA.	SUBCONTRATACIÓN
VIGÉSIMA.	RELACIONES DEL CONTRATISTA CON SUS TRABAJADORES
VIGÉSIMA PRIMERA.	RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES
VIGÉSIMA SEGUNDA.	BITÁCORA ELECTRÓNICA
VIGÉSIMA TERCERA.	RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS
VIGÉSIMA CUARTA.	FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO
VIGÉSIMA QUINTA.	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
VIGÉSIMA SEXTA.	TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO
VIGÉSIMA SÉPTIMA.	RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO
VIGÉSIMA OCTAVA.	PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN
VIGÉSIMA NOVENA.	CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN
TRIGÉSIMA.	RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO
TRIGÉSIMA PRIMERA.	CONCILIACIÓN
TRIGÉSIMA SEGUNDA.	CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS

**CONTRATO No. SECTUR-PROYECTOS-2015/01**

**CONTRATISTA: ARQUITECTURA, CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS TURÍSTICOS, S.A. DE C.V.**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.- LO-903003993-N117-2015**

TRIGÉSIMA TERCERA.	LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.
TRIGÉSIMA CUARTA.	CLÁUSULA FISCAL
TRIGÉSIMA QUINTA.	NOTIFICACIONES
TRIGÉSIMA SEXTA.	PRIORIDAD DE DOCUMENTOS
TRIGÉSIMA SEPTIMA.	ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO
TRIGÉSIMA OCTAVA.	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS
TRIGÉSIMA NOVENA.	CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA
CUADRAGÉSIMA.	DISPONIBILIDAD LEGAL Y MATERIAL DE LOS LUGARES PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS
CUADRAGÉSIMA PRIMERA.	OTRAS ESTIPULACIONES
CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.	FUENTES DE FINANCIAMIENTO
CUADRAGÉSIMA TERCERA	OBLIGACIÓN SOLIDARIA
CUADRAGÉSIMA CUARTA	ÓRDENES DE TRABAJO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**  
**SECRETARIA DE PLANEACION URBANA INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**

Contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios que celebran por una parte **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, a través de la Secretaria de Planeación Urbana Infraestructura y Transporte, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA DEPENDENCIA**", el **Mtro. José Luis Escalera Morfin**, en su carácter de Secretario de Planeación Urbana Infraestructura y Transporte, y por la otra, **Arquitectura, Construcción y Desarrollos Turísticos, S. A. de C.V.**, a quien en forma individual se le denominará el "**EL CONTRATISTA**", representada por el **Lic. Fernando Parra Ojeda**, en su carácter de Representante Legal, respectivamente, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

**DECLARACIONES**

- I. "**LA DEPENDENCIA**" a través de su representante declara que:
  - I.1.- La Secretaria de Planeación Urbana, Infraestructura y Transporte es dependencia de la administración Pública Estatal, según lo dispuesto en el Artículo 23 de La Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
  - I.2.- Fue designado por el C. Gobernador del Estado de Baja California Sur, Lic. Carlos Mendoza Davis para el ejercicio de sus funciones; con fecha con fecha 11 de Septiembre del 2015, el Secretario de Planeación Urbana, Infraestructura y Transporte.
  - I.3.- El origen de los fondos para el presente contrato son recursos derivados del Convenio de Coordinación para Otorgamiento de un Subsidio en Materia de

**CONTRATO No. SECTUR-PROYECTOS-2015/01**

**CONTRATISTA: ARQUITECTURA, CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS TURÍSTICOS, S.A. DE C.V.**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. - LO-903003993-N117-2015**

Desarrollo Turístico, acreditados mediante oficio No. SFyA-0260/2015, de fecha 23 de Noviembre de 2015 correspondiente al Ejercicio 2015, y permite a la "DEPENDENCIA", ejercer recursos para estos trabajos

- I.4.- Los trabajos objeto del presente contrato se adjudicaron mediante Licitación Pública Nacional No.- LO-903003993-N117-2015, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 3 primer párrafo, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 28, 30 fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 67 fracción II y 68 su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia y cuyo dictamen de adjudicación fue dado a conocer en junta pública el día 14 de Diciembre de 2015.
- I.5.- Su domicilio para efectos del presente contrato es: Allende e Isabel la Católica, s/n CP 23000, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur y su número de Registro Federal de Contribuyentes es: SFG-931220-553.

**II.- EL CONTRATISTA a través de su Administrador Único declara que:**

- II.1.- Es una Sociedad Mercantil Legalmente constituida y con existencia Jurídica de conformidad con las disposiciones Legales de los Estados Unidos Mexicanos, según se acredita mediante Escritura Pública No. 10493, Volumen No. 355 de fecha 28 de Julio del 2015 otorgada ante la fe del Notario Público No.- 15, Lic. Raúl Juan Mendoza Unzon, en la ciudad de La Paz, B. C. S., cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, la Paz, B. C. S. y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública antes mencionada, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del presente contrato.
- II.2.- Es mexicano y conviene, aun cuando llegarse a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de gobierno extranjero alguno, bajo pena de perder en beneficio de los Estados Unidos Mexicanos todo derecho derivado de este contrato.
- II.3.- Su domicilio para los efectos del presente contrato es Calle Santiago No.-216 A e/La Paz y San José de Comondu, Fracc. Bellavista, C.P. 23050 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, y que su número de Registro Federal de Contribuyentes es: ACD1507208HJ4

**CONTRATO No. SECTUR-PROYECTOS-2015/01**

**CONTRATISTA: ARQUITECTURA, CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS TURÍSTICOS, S.A. DE C.V.**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.- LO-903003993-N117-2015**

- II.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, y que cuenta con la experiencia necesaria para la eficiente ejecución de los mismos.
- II.5.- Conoce plenamente el contenido y requisitos que establecen: (I) la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; (II) las leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas expedidas en materia de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas; (III) los procedimientos de trabajo, las especificaciones de construcción vigentes en "LA DEPENDENCIA" y las especificaciones particulares de los trabajos, el programa de ejecución general de los trabajos (o de cada orden de trabajo específica) y los anexos que debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato.
- II.6.- Conoce el sitio donde se llevarán a cabo los trabajos objeto de este contrato, las condiciones ambientales, las características referentes al grado de dificultad de los trabajos a desarrollar y sus implicaciones de carácter técnico, y ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, así como los conceptos referidos en la fracción I del artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- II.7.- Cumple con todos los requerimientos legales necesarios para la celebración del presente contrato, y que no se encuentra dentro de supuesto alguno de los previstos en los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- II.8.- De manera previa a la formalización del presente contrato y para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha entregado a "LA DEPENDENCIA", el "Acuse de Recepción" con el que comprueba que ha realizado la solicitud de opinión respecto de sus obligaciones ante el Sistema de Administración Tributaria prevista en la Regla 1.2.1.15 de la "Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015", aplicable para el Ejercicio Fiscal 2015.
- II.9.- Ha presentado a "LA DEPENDENCIA" el escrito en el que manifiesta que se apegará a la normatividad migratoria para el caso de que contraté personal extranjero con motivo del presente contrato.

Tomando en consideración las declaraciones anteriores, las partes convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

**CONTRATO No. SECTUR-PROYECTOS-2015/01**  
**CONTRATISTA: ARQUITECTURA, CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS TURÍSTICOS, S.A. DE C.V.**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.- LO-903003993-N117-2015**

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO.-** "LA DEPENDENCIA" requiere y "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar de conformidad con el presente contrato y sus anexos, los trabajos consistentes en: "Proyectos Ejecutivos: 1 Ciclo Ruta y Andador de Playa en San José del Cabo, 2.- Embellecimiento del Malecón Costero de La Paz, 3.- Centro de Atención Integral al Turista, 4.- Rehabilitación de la Imagen Urbana, Equipamiento y Fachadas en Santa Rosalía, 5.- Rehabilitación y Área de Servicios de Embarcadero en Puerto López Mateos Comondu."

**UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS.-** Los trabajos objeto del presente contrato se ubican en las localidades de: San José del Cabo, La Paz, Santa Rosalía y Puerto López Mateos, Municipios de Los Cabos, La paz, Santa Rosalía, y Comondu, B. C. S.

**SEGUNDA MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total del presente contrato es de: \$ 5,342,257.23 (Son: Cinco Millones Trescientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Siete Pesos 23/100 M. N.) Sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La asignación para el presente ejercicio es de: \$6,197,018.39 (Son: Seis Millones Ciento Noventa y Siete Mil Dieciocho Pesos 39/100 M. N.) se considerará el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

**ANTICIPOS.-** Para los trabajos objeto del presente contrato, "LA DEPENDENCIA" otorga el 30% (treinta por ciento) de anticipo, de la asignación aprobada al contrato correspondiente para el presente ejercicio presupuestario que importa la cantidad de \$1,859,105.52 (Son: Un Millón, Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Cinco Pesos 52/100 M. N.) considerando el impuesto al valor agregado.

El otorgamiento y amortización de los anticipos se sujetará a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás normas complementarias.

Una vez acordado el anticipo por "LA DEPENDENCIA", "EL CONTRATISTA", Dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del dictamen de adjudicación, deberá presentar a "LA DEPENDENCIA" fianza por el 100% del importe del anticipo, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada y aceptable para "LA DEPENDENCIA".

La garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente, en cuyo caso "LA DEPENDENCIA" dando conocimiento a la tesorería de la Secretaría de Finanzas y Administración, del Gobierno de Baja California Sur en los términos de la ley, lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.

**CONTRATO No. SECTUR-PROYECTOS-2015/01**  
**CONTRATISTA: ARQUITECTURA, CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS TURÍSTICOS, S.A. DE C.V.**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.- LO-903003993-N117-2015**

Así mismo, si "EL CONTRATISTA", no ha reintegrado el saldo del anticipo no amortizado, dentro de los 10 (diez) días naturales al cierre del ejercicio, se hará efectiva la fianza incluyendo los gastos financieros.

Para la amortización del anticipo en el supuesto de que sea rescindido el contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a "LA DEPENDENCIA" en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que sea comunicada a la contratista de dar por rescindido el contrato.

Si "EL CONTRATISTA" no reintegra el saldo por amortizar en el plazo señalado, deberá cubrir los cargos financieros conforme al procedimiento establecido en la Ley de Ingresos del Estado vigente, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de crédito fiscal, conforme al mecanismo que indica el segundo párrafo del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"LA DEPENDENCIA" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA", con antelación a los inicios de los trabajos, el importe del anticipo en los términos de esta cláusula; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado y formalizar mediante convenio la nueva fecha de iniciación de los trabajos. Si "EL CONTRATISTA" no entrega la garantía de los anticipos dentro del plazo estipulado, no procederá el diferimiento de la fecha de inicio de la obra.

**TERCERA FORMA DE PAGO.-** EL CONTRATISTA recibirá de "LA DEPENDENCIA" el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajos realizados como pago total por unidad de concepto de trabajo terminado conforme a las disposiciones del Contrato. Dichos precios incluyen el pago total que debe cubrirse a "EL CONTRATISTA" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, el financiamiento, la utilidad, los cargos adicionales y cualquier otra obligación estipulada en el Contrato que "EL CONTRATISTA" deba cubrir.

El monto a pagar por los trabajos objeto del presente contrato se calculará mediante la formulación de estimaciones que abarcarán periodos quincenales y serán presentadas por "EL CONTRATISTA" a la residencia de obra a través de la ventanilla única de "LA DEPENDENCIA", acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago: (Factura original y tres copias, Estimación original y tres copia, y las evidencias de cumplimiento dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte, misma que será el último día natural de del mes; si las estimaciones no son presentadas en el término antes señalado, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos y/o costos financieros por parte de "EL

**CONTRATO No. SECTUR-PROYECTOS-2015/01**

**CONTRATISTA: ARQUITECTURA, CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS TURÍSTICOS, S.A. DE C.V.**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. - LO-903003993-N117-2015**

**CONTRATISTA**". La fecha de presentación de las estimaciones a la residencia de obra deberá registrarse en la bitácora. La residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de presentación ante ésta, de las correspondientes estimaciones. En el supuesto caso que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** cuente con un certificado de firma electrónica avanzada vigente y lleve su contabilidad en sistema electrónico, podrá emitir los comprobantes de las operaciones que realicen mediante documentos digitales, siempre que dichos documentos cuente con sello digital amparado por un certificado expedido por el Servicio de Administración Tributaria, cuyo titular sea la persona física o moral que expida los comprobantes.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de **"LA DEPENDENCIA"**, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra y que **"EL CONTRATISTA"** haya entregado la factura correspondiente, fecha que se hará constar en la bitácora de los trabajos y en las propias estimaciones.

En el análisis y cálculo de los importes de pago se deberán considerar los derechos e impuestos que les sean aplicables, en los términos de las leyes fiscales. **"EL CONTRATISTA"** será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago en la Ventanilla Única, cumplan con los requisitos fiscales y administrativos (incluidos los datos de la cuenta bancaria), por lo que el atraso en su pago por la falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o tardía, no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El pago de los ajustes de costos y del costo por financiamiento, así como el de las estimaciones autorizadas de gastos no recuperables debidamente comprobados, se efectuarán en los términos dispuestos en los artículos 136 y 137 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, respectivamente.

Recibido el pago por **"EL CONTRATISTA"**, éste tendrá 15 (quince) días naturales para inconformarse sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido este plazo sin que se presente reclamación alguna, el pago se considerará definitivamente aceptado y **EL CONTRATISTA** liberará a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier obligación relacionada a dicho pago.

**CONTRATO No. SECTUR-PROYECTOS-2015/01**  
**CONTRATISTA: ARQUITECTURA, CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS TURÍSTICOS, S.A. DE C.V.**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.- LO-903003993-N117-2015**

Los pagos a **EL CONTRATISTA** se efectuarán invariablemente mediante depósito bancario automático en la cuenta No. **0101258044**, Sucursal: 5312, La Paz, B. C. S. y cuenta con CLABE **012040001012580442**, del BBVA Bancomer s. a. autorizada para operar en la República Mexicana, seleccionada por "**EL CONTRATISTA**". En caso de que "**EL CONTRATISTA**" pretenda realizar un cambio de cuenta durante la vigencia del Contrato, que no sea consecuencia, ni implique una cesión de derechos de cobro, lo deberá comunicar a "**LA DEPENDENCIA**" a través de la ventanilla única ubicada en la Dirección de Obras Públicas., con antelación a la presentación a la citada ventanilla única de la(s) estimación(es) y factura(s) subsecuente(s) de que se trate.

Las estimaciones y la liquidación aunque hayan sido pagadas, no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que "**LA DEPENDENCIA**", se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y en su caso, del pago en exceso o del pago de lo indebido que se haya efectuado.

Si **EL CONTRATISTA** no entrega sus estimaciones en el plazo mencionado en el procedimiento antes referido, el pago que realice "**LA DEPENDENCIA**" no cubrirá la diferencia cambiaria que en su caso resultare entre la fecha en que se debió pagar originalmente y el día en que el mismo se hizo efectivo.

Cuando durante la vigencia del contrato existan cuentas por pagar en cadenas productivas y se realicen operaciones de factoraje o descuento electrónico, a través del portal de nafin cadenas productivas, se deberá considerar el siguiente texto:

Una vez autorizada la estimación correspondiente, **EL CONTRATISTA** en un plazo no mayor de 03 (tres) días naturales deberá entregar a "**LA DEPENDENCIA**", la factura correspondiente y la entidad deberá registrar en Cadenas Productivas la recepción de la misma. Los términos para la recepción de la factura como para el registro de la misma, deberán quedar comprendidos dentro de los 20 (veinte) días para el pago a que hace mención el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**CUARTA. CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.-** El **CONTRATISTA** no podrá transferir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total en favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso **EL CONTRATISTA** deberá solicitar por escrito a la Dirección de Obras Públicas, ubicada en el edificio de Palacio de Gobierno en Isabel La Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo s/n, en La Paz, Baja California Sur, su consentimiento, quien resolverá lo procedente, en un término de 15 (quince) días naturales contados a partir de su presentación. En caso de que transcurra el plazo antes referido sin que



**CONTRATO No. SECTUR-PROYECTOS-2015/01**

**CONTRATISTA: ARQUITECTURA, CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS TURÍSTICOS, S.A. DE C.V.**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.- LO-903003993-N117-2015**

"LA DEPENDENCIA" haya dado respuesta por escrito a la solicitud del CONTRATISTA, ésta se tendrá por no aceptada.

No obstante lo anterior, EL CONTRATISTA también podrá solicitar por escrito a la Dirección de Obras Públicas, ubicada en el edificio de Palacio de Gobierno en Isabel La Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo s/n, en La Paz, Baja California Sur, su consentimiento para ceder los derechos de cobro para adquirir financiamiento para la ejecución de los trabajos, respecto de las estimaciones por trabajos realizados hasta el momento de la solicitud, aún y cuando los conceptos de trabajo no se encuentren totalmente terminados. "LA DEPENDENCIA" resolverá en los mismos términos antes señalados.

"EL CONTRATISTA" podrá ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, y "LA DEPENDENCIA" otorga su consentimiento, siempre y cuando al momento de registrarse la correspondiente Cuenta por Pagar en Cadenas Productivas y al acceder al Portal de Nafin Cadenas Productivas, no exista impedimento legal o administrativo. En virtud de lo anterior, las Partes se obligan al procedimiento establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C.; Institución de Banca de Desarrollo", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007."

Si con motivo de la solicitud para ceder los derechos de cobro efectuada por el CONTRATISTA se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El trámite para ceder los derechos de cobro tampoco otorgará al CONTRATISTA el derecho de solicitar reprogramación de los trabajos o una prórroga a la fecha de terminación.

No se considerará como cesión de derechos, la compraventa o transmisión por cualquier forma de partes sociales o acciones que los socios o accionistas de las contratistas llegaren a realizar.

**QUINTA RETENCIONES.** El CONTRATISTA acepta que de las estimaciones que se le cubran, se haga en cada una la siguiente retención:

a) EL CINCO AL MILLAR del monto de los trabajos ejecutados, que se destinará a la Secretaría de la Función Pública por concepto de derechos por el servicio de inspección, vigilancia y control de los trabajos y que "LA DEPENDENCIA" entregará a la Tesorería de la Federación, de conformidad con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

**CONTRATO No. SECTUR-PROYECTOS-2015/01**  
**CONTRATISTA: ARQUITECTURA, CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS TURÍSTICOS, S.A. DE C.V.**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.- LO-903003993-N117-2015**

De conformidad con el escrito S/N, presentado por EL CONTRATISTA, No Acepta la aplicación de la retención para el Instituto de Capacitación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

**SEXTA GASTOS FINANCIEROS.-** En el caso de incumplimiento en el pago de las estimaciones y de ajuste de costos, "LA DEPENDENCIA" a solicitud del CONTRATISTA, deberá pagar gastos financieros a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las mismas a disposición del CONTRATISTA, de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**SÉPTIMA PAGOS EN EXCESO.-** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en la cláusula denominada "GASTOS FINANCIEROS" del presente contrato. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del CONTRATISTA sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

**OCTAVA AJUSTE DE COSTOS.-** Las partes acuerdan que la revisión y ajuste de los costos directos que integran los precios unitarios se realizará conforme a lo establecido en los artículos 56, 57 fracción I y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 173, 174 de su Reglamento, considerando para ello los costos detallados en el Anexo 9a-E, y el programa de ejecución general de los trabajos Anexo 17, o al último vigente autorizado, mismos que forma parte integrante de este contrato. El CONTRATISTA dentro del plazo de 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índice de costos Nacional de Precios al Productor (INPP) del INEGI, para la vigencia que corresponda, deberá presentar su solicitud por escrito, a la Dirección de Obras Públicas, ubicada en el edificio de Palacio de Gobierno en Isabel La Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo s/n, en La Paz, Baja California Sur. Transcurrido el plazo antes citado, precluirá el derecho del CONTRATISTA para solicitar el ajuste de costos que corresponda; para estos casos se deberá considerar para el pago de la estimación correspondiente, el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. "LA DEPENDENCIA" en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días naturales posteriores a la fecha de recepción de

